



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE ESP

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA N° 865-16 V.U. 19790 del 25 de noviembre de 2016 – Derecho de Petición suscrito por la señora Ethel Wilma Ramírez Rojas.

“...solicito a usted se sirva abrir investigación Fiscal contra los funcionarios públicos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Dra. CRISTINA ARANGO OLAYA, gerente General, JAIRO ANDRES REVELO MOLINA, Secretario General y CARMEN ELVIRA OSPINA DE BORRERO Gerente administrativa y de gestión humana por DETRIMENTO PATRIMONIAL al haberseme TUTELADO MI DERECHO AL DEBIDO PROCESO, al declararme Insubsistente sin haber solicitado el levantamiento del fuero Sindical que Sustento...”

Santiago de Cali, Mayo 30 de 2017

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!



RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante Emcali EICE ESP

Comisión auditora

CLARA EUGENIA CASAS FIGUEROA
Auditor Fiscal II
Memorando Interno N° 043 diciembre 27 de 2016

HANNER LOPEZ GONZALEZ
Auditor Fiscal I
Memorando Interno N° 031 de mayo 25 de 2017

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!



ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE E.S.P. en cumplimiento de su actividad misional, atendió el requerimiento de participación ciudadana No. 865-16 V.U. 19790 del 25 de noviembre de 2016, suscrito por la señora ETHEL VILMA RAMIREZ ROJAS, a través del cual solicita:

“...solicito a usted se sirva abrir investigación Fiscal contra los funcionarios públicos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Dra. CRISTINA ARANGO OLAYA, gerente General, JAIRO ANDRES REVELO MOLINA, Secretario General y CARMEN ELVIRA OSPINA DE BORRERO Gerente administrativa y de gestión humana por DETRIMENTO PATRIMONIAL al haberseme TUTELADO MI DERECHO AL DEBIDO PROCESO, al declararme Insubsistente sin haber solicitado el levantamiento del fuero Sindical que Sustento...”

“...DECIMA PRIMERA...contrato No. 800-GA-PS 0444-2016-2016 de fecha 09 de marzo del 2016 a DACOSTA HERRERA ABOGADOS SAS entre sus actividades esta CLAUSULA PRIMERA Núm. 5 y 11 para el asesoramiento y acompañamiento en el Estudio y análisis...” “...POR LO CUAL SOLICITO SE REVISE ESTE CONTRATO”.

Para la atención del requerimiento en mención, se realizaron las siguientes actuaciones:

Se realizaron dos (2) visitas a la entidad, una a la Dirección Jurídica, Coordinación de Contratación y la otra a la Gerencia de Área de Gestión Humana y Activos, en las cuales se informó al ente de control que el expediente estaba a cargo de los funcionarios Administradora Mabel Rocío Bolaños Cruz y Abogado Gustavo Balanta González, quienes posteriormente en mesa de trabajo exhibieron el mismo el 7 de abril de 2017, como consta en el Acta de Visita Fiscal suscrita.

Documentos allegados:

Respuesta mediante oficio No.800-GA-000691 el 17 de abril de 2017 a información solicitada en visita fiscal.

Se remitieron en CD copia de los siguientes documentos:

- Necesidad del servicio
- Invitación Pública
- Evaluación jurídica
- Aprobación de póliza

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!



- Informes y Actas del Contratista
- Documentos de la adición al contrato
- Liberación de saldos
- Oficio 100-9C-00695 del 14 de octubre de 2016
- Acta de Recibo final.

Al tenor de lo anterior y teniendo en cuenta la petición elevada, se analizó entre otros la minuta contractual del contrato No. 800-GA-PS-0444-2015 suscrita entre EMCALI EICE ESP y DACOSTA HERRERA ABOGADOS S.A.S. de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 1: información General del Contrato No. 800-GA-PS-0444-2015

CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO	VALOR
DACOSTA HERRERA ABOGADOS	<p><i>"El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios profesionales a EMCALI EICE ESP, de asesoría, apoyo y acompañamiento en temas jurídico laborales, para lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete al desarrollo de las actividades descritas en el PARÁGRAFO PRIMERO de la presente cláusula. PARÁGRAFO PRIMERO: - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual le corresponde al contratista la ejecución de las siguientes actividades:</i></p> <p><i>1. Realizar asesoría integral en los temas laborales que requiera EMCALI EICE, con el fin de analizar y minimizar las implicaciones legales de cada asunto. (...) 3. Asesorar a EMCALI respecto del manejo de las relaciones con las organizaciones sindicales y sus correspondientes juntas directivas. (...) 5. Brindar acompañamiento, asesoría y apoyo a los empleados de EMCALI EICE en relación con los temas del manejo de los fueros sindicales en funcionarios de públicos de confianza y manejo, así como absolver las consultas y emitir conceptos que respecto a este tema se puedan presentar y recomendar las acciones a que diere lugar. (...) 13. Emitir para EMCALI los conceptos escritos que le sean solicitados, relacionado con asuntos laborales, materia del presente contrato. (...)</i></p>	298 DIAS	\$211.833.333

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!



Fuente: contrato No. 800-GA-PS-0444-2015

En el análisis efectuado por el organismo de control se observó que: Conforme a lo establecido en el Estatuto contractual, el artículo 37 (modificado y adicionado por las Resoluciones JD Nos.0001, 0005 y 0007 que establece la Contratación Directa, el representante legal tiene la facultad de seleccionar directamente al contratista, entre otras la prestación de servicios y/o apoyo a la gestión de la entidad, con personas naturales o jurídicas, en conocimientos especializados, previo agotamiento de lo señalado en el documento "Actividades de gestión de abastecimiento y de modalidades de selección de contratistas..."

Así las cosas, la entidad estatal a través de la modalidad de selección directa, facultad del Gerente General, conforme al Manual de Contratación de la empresa, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 800-GA-PS-0444-2015, el 9 de marzo de 2016, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales a EMCALI EICE ESP, de asesoría, apoyo y acompañamiento en temas jurídicos laborales, por \$211.833.333 y se ejecutó en 298 días.

Realizada la revisión de la información suministrada por la entidad, se precisa que el objeto contractual fue ejecutado según lo establecido en su clausulado, de acuerdo a su alcance, por abogados especializados en la materia que compete al derecho laboral, relaciones laborales y seguridad social, de calidades pertinentes a lo justificado.

En cuanto al contenido de los entregables o actividades informadas, a través de actas y conceptos por los cuales ejecutó el contratista el objeto contractual, no son objeto de evaluación de este ente de control, en razón a que la petición es muy concreta al referirse a asuntos del derecho de asociación y la garantía del fuero sindical.

Así mismo, por remisión a la disposición normativa especial Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual consagra: "**Artículo 28. Alcance de los conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución." Esto para señalar que así el contratista hubiera conceptuado sobre el asunto, las directivas de EMCALI EICE ESP tenían la potestad de acatarlo o no.

A su vez se evidenció que no reposa como tal en el expediente, un concepto que recomiende la desvinculación de empleado alguno, de los cobijados con el fuero sindical, lo que hace imposible determinar que la desvinculación de la señora ETHEL VILMA RAMIREZ ROJAS, petente en este requerimiento, haya sido resultado de la ejecución del contrato en mención.

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!



Ahora bien, entrando en el tema fiscal por declaración de insubsistencia y posterior reintegro de la funcionaria en mención, vale la pena destacar que la tutela de segunda instancia en su aparte final dice "*se tutela transitoriamente los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y trabajo a favor de la demandante ordenándosele a EMCALI EICE, a través de la gerencia general, que en termino de 48 horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, REINTEGRE al cargo que venía desempeñando a la señora ETHEL WILMA RAMIREZ ROJAS, e igualmente cancele los salarios, prestaciones sociales y aporte a seguridad social como si no hubiere existido solución de continuidad, los cuales dejo de recibir desde que fuera desvinculada de su cargo hasta la fecha en que se cumpla esta sentencia, vale decir los meses correspondientes a Agosto, septiembre octubre y noviembre de 2016.*

Esta protección constitucional por ser transitoria, persistirá si dentro de los cuatro (4) meses siguientes la señora ETHEL WILMA RAMIRES ROJAS, acude al juez Laboral para obtener una decisión definitiva".

De acuerdo a lo anterior, no podríamos hablar de un detrimento patrimonial para este caso, por cuanto la tutela como bien lo dice, está protegiendo el derecho de la demandante de manera transitoria y no hay una decisión final por parte de un juez laboral, que dirima el conflicto en su totalidad,

RESULTADOS

Una vez realizado el respectivo análisis a la información suministrada por la entidad y de las pruebas recaudadas, se concluye que a la fecha, no se evidencia irregularidad por parte de EMCALI EICE ESP en la suscripción del contrato en comento, ni se evidencia un posible detrimento patrimonial por declaración de insubsistencia de la funcionaria en mención.

De esta forma se da por concluido su requerimiento.

Atentamente,


MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante EMCALI
Contraloría General de Santiago de Cali

Proyectó: Hanner López González, Auditor Fiscal I

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!

